



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A.  
OTORGADA POR: JUAN DE DIOS ASTUDILLO  
ORELLANA Y OTROS  
CUANTIA: \$ 920,00 U.S.D.**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **JUAN DE DIOS ASTUDILLO ORELLANA, KENNY EDUARDO BOWEN CEDEÑO, JHONNY BOLÍVAR CARANGUI CALLE, BOLÍVAR FERNANDO GUILLEN CÁRDENAS, CESAR AUGUSTO TAPIA, JHONNY FABIAN TAPIA MÍNCHALA, CESAR AUGUSTO TAPIA MÍNCHALA, GLADYS CECILIA ZHINDON FERNANDEZ Y LUIS ALEJANDRO ZHINDON MÍNCHALA** de estado civil casados; ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se incorporan al final de esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, díguese insertar una de constitución de Compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA: comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores; **ASTUDILLO ORELLANA JUAN DE DIOS** casado: **BOWEN**

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 CEDEÑO KENNY EDUARDO, casado. CARANGUI CALLE:  
2 JHONNY BOLÍVAR, casado: GUILLEN CÁRDENAS BOLÍVAR  
3 FERNANDO casado: TAPIA CESAR AUGUSTO, casado: TAPIA  
4 MÍNCHALA JHONNY FABIAN casado: TAPIA MÍNCHALA CESAR  
5 AUGUSTO casado: ZHINDON FERNANDEZ GLADYS CECILIA  
6 casada; ZHINDON MÍNCHALA LUIS ALEJANDRO casado: los  
7 comparecientes son ecuatorianos, choferes profesionales, mayores de  
8 edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar y expresan su  
9 voluntad de constituir una compañía anónima con sujeción al siguiente  
10 estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO**  
11 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- DEL**  
12 **NOMBRE:** La sociedad se denomina: " TRANSPORTE DE CARGA  
13 PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A". **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El  
14 domicilio principal de la Compañía es en el cantón Azogues, Provincia  
15 del Cañar. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos  
16 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio  
17 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
18 correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:** la Compañía tiene  
19 como objeto principal la prestación permanente del servicio de transporte  
20 de CARGA PESADA, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que  
21 autoricen los competentes Organismos de Tránsito afines. Para el  
22 cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto  
23 o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de  
24 vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o  
25 formar parte de otras Compañías. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN;** El  
26 plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la  
27 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Azogues. El plazo podrá ser  
28 ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente, previa resolución de la

*DOS*

1 Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos  
 2 legal. **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y**  
 3 **ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
 4 suscrito de la sociedad es DE NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE  
 5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS  
 6 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los EE. UU de  
 7 América, cada una nominadas del cero cero uno al novecientos inclusive.  
 8 **Artículo Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a  
 9 cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los  
 10 que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la sociedad o por  
 11 quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se  
 12 encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas  
 13 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales  
 14 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales  
 15 podrán amparar una o más acciones. **Artículo Siete.- ANULACIÓN DE**  
 16 **TÍTULOS.-** En caso de extravió o destrucción del título o de un  
 17 certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del  
 18 título o certificado, previo al cumplimiento de las formalidades legales y  
 19 dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
 20 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos  
 21 que ocasione la anulación así como la expedición de uno nuevo será de  
 22 cuenta del accionista. **Artículo Ocho. - CONDOMINIO DE**  
 23 **ACCIONES,-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a  
 24 pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un  
 25 apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los  
 26 derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **Artículo**  
 27 **Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la  
 28 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo

Dr. Washington Sánchez Calera  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

*Dr. Washington B. Sánchez Calera*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



101

1 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada  
2 expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta  
3 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los  
4 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a  
5 las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que  
6 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo Diez.-**  
7 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA.** El derecho preferente para la  
8 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el  
9 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.  
10 Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a  
11 suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición  
12 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados  
13 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los  
14 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de  
15 capital. **Artículo Once.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS;**  
16 Los accionistas concurrirán a las juntas generales por sí o por medio de  
17 representantes. En éste último caso la representación se conferirá  
18 mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión,  
19 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder  
20 notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni  
21 los comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo**  
22 **Doce.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las  
23 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.  
24 **Artículo Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La  
25 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se  
26 anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las  
27 transferencias o trasmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de  
28 accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el

1 mencionado libro. Para las transferencias o trasmisiones se deberán  
 2 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo**  
 3 **Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la  
 4 Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al  
 5 respecto. TITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO,  
 6 BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.  
 7 **Artículo Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico  
 8 de la Compañía será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de  
 9 cada año. **Artículo Diez y Seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de  
 10 tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se  
 11 deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y  
 12 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán  
 13 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un  
 14 informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y  
 15 financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de  
 16 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario  
 17 deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días  
 18 antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.  
 19 **Artículo Diez y Siete.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas  
 20 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los  
 21 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando  
 22 menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la  
 23 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta  
 24 por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa  
 25 llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada, se la  
 26 restituirá. **Artículo Diez y Ocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
 27 De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando  
 28 menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



H

1 salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía  
2 llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se  
3 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y  
4 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

5 TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
6 REPRESENTACIÓN LEGAL. *Artículo Diez y Nueve.- GOBIERNO Y  
7 ADMINISTRACIÓN.-* El gobierno de la Compañía estará a cargo de la  
8 Junta General de accionistas; y, la Administración a cargo del Presidente  
9 y del Gerente. *Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-* La  
10 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de  
12 accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se  
13 reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES  
14 ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año,  
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales  
17 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
18 Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La  
19 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción  
20 de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS  
21 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier  
22 época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la  
23 convocatoria. *Artículo Veinte y Uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS  
24 GENERALES.-* La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o  
25 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los diarios  
26 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se  
27 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la  
28 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día

1 de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la  
 2 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del  
 3 día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el  
 4 Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a  
 5 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de  
 6 sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y  
 7 cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a  
 8 Junta General. **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
 9 obstante en lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General podrá  
 10 reunirse validamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar  
 11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
 12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
 13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el  
 14 orden del día a tratarse. **Artículo Veinte y Tres.- QUORUM.-** Para que la  
 15 Junta General pueda reunirse validamente en primera convocatoria,  
 16 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por  
 17 ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el  
 18 porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no  
 19 podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera  
 20 reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de  
 21 accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria  
 22 que se realice. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el orden  
 23 del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del  
 24 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Veinte y Cuatro.-**  
 25 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de accionistas  
 26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o  
 27 disminución del capital, la transformación, la fusión la escisión y la  
 28 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social,  
2 en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que  
3 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la  
4 Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo  
5 menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.  
6 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se  
7 realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la  
8 sesión con los accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco -**  
9 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta  
10 General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en  
11 caso de falta de este la asumirá el gerente y, a falta de estos la sesión la  
12 presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como  
13 secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del  
14 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.  
15 **Artículo Veinte y Seis- LIBRO DE ACTAS.-** La Compañía llevará un  
16 libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a  
17 máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al  
18 anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada  
19 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la  
20 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en  
21 la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y  
22 cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo Veinte y**  
23 **Siete- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
24 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a  
25 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen  
26 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía;  
27 además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y  
28 remover al Presidente; Gerente, Comisario Principal y

*Cine*

1 suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía  
2 lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este  
3 Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el  
4 estado de situación económica de la Compañía, los informes  
5 del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente  
6 sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y  
7 las cuentas si no fueren precedidas por el informe del  
8 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente  
9 y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la  
10 distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre  
11 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que  
12 tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver  
13 sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda  
14 modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la  
15 fusión, transformación, aumento o disminución del capital,  
16 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo  
17 evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de  
18 los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos,  
19 así como la contratación de créditos cuyo monto exceda, de  
20 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
21 DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
22 doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o  
23 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de  
24 gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de  
25 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los  
26 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las  
27 demás atribuciones que le confiere la ley y el presente  
28 Estatuto. **Artículo Veinte y Ocho.- DEL PRESIDENTE.-** la

Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
Notario Tercero del Cantón Azogues  
REPUBLICA DEL ECUADOR



*Handwritten mark or signature.*

1 Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la  
2 sociedad, quién ejercerá sus funciones por el período de dos  
3 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser  
4 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la  
5 Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el  
6 Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la  
7 misma. **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la Compañía:  
9 a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-  
10 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el  
11 caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; c.- Vigilar  
12 el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;  
13 d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta  
14 general; e.-Legalizar con su firma los títulos de acciones o  
15 certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas  
16 sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de  
17 éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente;  
18 g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y  
19 someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y  
20 hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta  
21 General. **Artículo Treinta.- DEL GERENTE.-** La Junta  
22 General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la  
23 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las  
24 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta  
25 General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la  
26 Compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de  
27 DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido; en caso  
28 de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será

W

1 reemplazado por el Presidente. *Artículo Treinta y Uno.-*  
 2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente  
 3 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser  
 4 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
 5 b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener  
 6 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS  
 7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
 8 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las  
 9 facultades concedidas a la Junta General y, sin perjuicio de lo  
 10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.-  
 11 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros  
 12 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías;  
 13 d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez  
 14 al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada  
 15 a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del  
 16 balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y  
 17 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El  
 18 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que  
 19 la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve  
 20 en forma debida la contabilidad y correspondencia de la  
 21 Compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento  
 22 financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las  
 23 disposiciones de la ley, reglamentos, este Estatuto y las  
 24 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones,  
 25 deberes y responsabilidades que le corresponden de  
 26 conformidad con la ley. *Artículo Treinta y Dos.- DEL*  
 27 **COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario  
 28 Principal y un suplente para que examine la marcha económica

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

*W*

1 de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta  
2 General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes  
3 que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán  
4 en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar  
6 por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

7 **Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

8 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
9 Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su  
10 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta  
11 General de accionistas. En caso de la disolución de la sociedad  
12 se procederá a su liquidación, debiendo actuar como  
13 liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones  
14 de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

15 **Artículo Treinta y Cuatro.-** Los Permisos de Operación que  
16 reciba la Compañía, para la prestación del servicio de  
17 transporte de carga pesada serán autorizados por los  
18 competentes organismos de tránsito y no constituyen título de  
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
20 negociación. **Artículo Treinta y Cinco.-** El Incremento de  
21 cupos y de unidades, variación del servicio y más actividades  
22 de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía  
23 previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

24 **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado  
25 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de  
26 Tránsito y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre  
27 esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.

28 **Artículo Treinta y Siete.-** En todo lo que no se encuentre

*Sete*

07

1 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley  
2 de Compañías, leyes afines y Reglamentos pertinentes.  
3 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**  
4 **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital con el que se  
5 constituye esta Compañía es el de NOVECIENTOS VEINTE  
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
7 dividido en NOVECIENTAS VEINTE acciones ordinarias de  
8 un DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha  
9 sido íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente  
10 manera: ASTUDILLO ORELLANA JUAN DE DIOS ✓  
11 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES. pagando OCHENTA  
12 DOLARES; BOWEN CEDEÑO KENNY EDUARDO ✓  
13 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
14 DOLARES; CARANGUI CALLE JHONNY BOLÍVAR ✓  
15 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
16 DOLARES; GUILLEN CÁRDENAS BOLÍVAR FERNANDO ✓  
17 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
18 DOLARES; TAPIA CESAR AUGUSTO ✓ SUSCRIBE CIENTO  
19 SESENTA ACCIONES pagando CIENTO SESENTA  
20 DOLARES; TAPIA MÍNCHALA JHONNY FABIÁN ✓  
21 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
22 DOLARES; TAPIA MÍNCHALA CESAR AUGUSTO ✓  
23 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
24 DOLARES; ZHINDON FERNANDEZ GLADYS CECILIA ✓  
25 SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES pagando OCHENTA  
26 DOLARES; ZHINDON MÍNCHALA LUIS ALEJANDRO ✓  
27 SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES pagando  
28 DOSCIENTOS DOLARES. El pago del capital suscrito por

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
REPUBLICA DEL ECUADOR



*W*

1 cada uno de los accionistas se lo realizará el ciento por ciento.  
2 Al contado y en numerario, mediante deposito en la cuenta de  
3 integración de capital abierta a nombre de la Compañía en un  
4 banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado  
5 que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con  
6 esta escritura. **SEGUNDA.-** Para el primer período Estatutario  
7 se designan a los señores: TAPIA CESAR AUGUSTO Y  
8 ZHINDON FERNANDEZ GLADYS CECILIA, para que  
9 desempeñen los cargos de Presidente y Gerente  
10 respectivamente. **TERCERA.-** La cuantía se la fija en  
11 NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMERICA. **CUARTA.-** Se dignará insertar como  
13 documento habilitante la resolución emitida por el CONSEJO  
14 NACIONAL DE TRANSITO, así como el certificado de la  
15 CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y LA  
16 RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. **QUINTA.-**  
17 Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa,  
18 autorizamos al Dr. Rene Duran Landívar, para que realice a  
19 nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la  
20 aprobación e inscripción de este documento. Usted Señor  
21 Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la total  
22 validez de este instrumento. Atentamente.- f) Doctor René  
23 Durán Landivar, Abogado matricula profesional mi  
24 cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del  
25 Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la  
26 reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan  
27 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales  
28 consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

*Ocho*

08

Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Cuenca**

**Número de Trámite:** 7072214

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

**Fecha de Reservación:** 23/11/2005 10:20:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Sonia Aguirre Semeria*

**Sra. Sonia Aguirre Semeria**  
**Delegada del Intendente de Compañías**

*Dr. Washington Sanchez Ochoa*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

*M*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 015-CJ-003-2005-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A."** domiciliada en el Cantón Azogues, provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina** de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ASTUDILLO ORELLANA JUAN DE DIOS	0300934247
2	BOWEN CEDEÑO KENNY EDUARDO	1308740313
3	CARANGUI CALLE JHONNY BOLIVAR	0301136362
4	GUILLEN CARDENAS BOLIVAR FERNANDO	0300715406
5	TAPIA CESAR AUGUSTO	0300029576
6	TAPIA MINCHALA JHONNY FABIAN	0301441663
7	TAPIA MINCHALA CRISTIAN DANILO	0301505384
8	TAPIA MINCHALA CESAR AUGUSTO	0301179982
9	ZHINDON FERNANDEZ GLADYS CECILIA	0300837002
10	ZHINDON MINCHALA LUIS ALEJANDRO	0300001229

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ELIMINAR EN EL ARTICULO DOS DEL DOMICILIO: "...o en el exterior, ..."**

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*



W



CONSEJO NACIONAL *Nume*  
 DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES

09

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 100-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A.**", domiciliada en el Cantón Azogues, provincia del Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 007-CIFL-CAJ-2005-CNTTT, de 16 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 100-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A.**", domiciliada en el Cantón Azogues, provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y mas autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dr. Washington Sánchez Calero  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Basso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

*Paulina Gavajal*  
**Sra. Paulina Gavajal  
 SECRETARIA GENERAL**



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04201IKC000025-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ZHIMINCHA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

CONTRIBUYENTE	CANTIDAD
ASTUDILLO ORELLANA JUAN DE DIOS	\$80.00
BOWEN CEDENO KENNY EDUARDO	\$80.00
CARANGUI CALLE JHONNY BOLIVAR	\$80.00
GUILLERMO CARDENAS BOLLAR FERNANDO	\$80.00
TAPIA CESAR AUGUSTO	\$160.00
TAPIA MINCHALA CESAR AUGUSTO	\$80.00
TAPIA MINCHALA CESAR AUGUSTO	\$80.00
ZHINDON FERNANDEZ GILBERTO SERGIO	\$80.00
ZHINDON MINCHALA LUIS ALEJANDRO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$920.00</b>

1092000000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga a una de las cuentas de libre acceso.

Entregaremos el capital aportado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez consumada la compañía o los administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada a nombre, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los administradores.

Si la Compañía en constitución no llegara a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los socios fundadores de conformidad con lo que dispone el Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

  
**BANCO BOLIVARIANO**  
 FIRMA AUTORIZADA

Hasta aquí los documentos habilitantes que acreditan la comparecencia de los otorgantes Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Juan Astudillo.- CU: 030088143-0.- f) Kenny B.- CU: 130874031-3.- f) Jhonny C.- CU: 030113636-2.- f) Poliver Guillen C.- CU: 030071540-6.- f) Cesar A. Tapia.- CU: 030002957-6.- f) Johnny Tapia.- CU: 0301441166-3.- f) Cesar A. Tapia.- CU: 030117998-2.- f) Gladys Zhindon.- CU: 030083700-2.- f) Luis A. Zhindon.- CU: 030000122-9. EL NOTARIO. f) Dr. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA, sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.

Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



*[Handwritten signature]*  
Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

**DOY FE:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05-C-DIC-910- del 08 de diciembre del 2005 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 12 de diciembre del 2005.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Washington Sánchez Calero  
Notario Tercero del Cantón Azogues  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

*On... sigue...*

Escrito con el (No) No. 124 en el (No)  
Registro ( ) de Mercantil

Azogues,

a 21 de diciembre del 2005 -El  
REGISTRADOR-

*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible text]*



*[Faint, illegible text]*

